



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Número de
decreto:
2020DEG006860
16/06/2020

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

"Decreto.-Sobre aprobación de las cláusulas del Convenio de Colaboración entre la Ciudad de las Artes y las Ciencias S.A y la Concejalía de Cultura para la celebración de la exposición "My Secret Garden" en el paseo del Puerto de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Concejalía de Cultura tiene como objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios para llevarla a cabo. Para la consecución de estos objetivos, puede celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento y la Ciudad de las Artes y las Ciencias han manifestado su voluntad de colaborar en la celebración de la exposición "My Secret Garden", propiedad de BVBA PARADOX ART, que tendrá lugar en el Muelle 2 del Puerto de Alicante

Con tal fin, ambas entidades firmarán el correspondiente convenio de colaboración, en los términos expresados en el anexo a la presente resolución, destinado a fijar los compromisos de las partes.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), según el cual "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule", y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La aprobación del presente convenio supone para el Ayuntamiento la asunción de gastos relativos al transporte y el seguro clavo a clavo de las obras.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es el Alcalde, en virtud del artículo

124.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación mediante decreto de fecha 17 de junio de 2019 el Concejal de Cultura en virtud del acuerdo de dicha Junta de 18 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento y la Ciudad de las Artes y las Ciencias S.A., para la celebración de la exposición “My Secret Garden” en el paseo del Puerto, entre los días 30 de junio y 20 de septiembre de 2020 (incluido montaje y desmontaje), a falta de determinar las fechas exactas de común acuerdo entre las partes.

SEGUNDO. Publicar el presente convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Ciudad de las Artes y las Ciencias.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



GENERALITAT
VALENCIANA



BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS S.A PARA LA EXHIBICIÓN DE “MY SECRET GARDEN” EN EL PASEO DEL MUELLE 2 DEL PUERTO DE ALICANTE

Valencia, a...de.....2020

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Joaquín Manresa Balboa, Concejal de Cultura, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante. En adelante EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

De otra parte, D. Enrique Vidal Pérez, en nombre y representación de la entidad CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS S.A., (en adelante, CACSA) en su calidad de Director General, según consta en escritura otorgada a su favor el 2 de octubre de 2015, ante el Notario de Valencia, D. Juan Bover Belenguer, nº 1910 de su protocolo, entidad domiciliada en Valencia, Av. Professor López Piñero, 7, con NIF A46483095.

Ambas partes se reconocen la calidad con la que intervienen, así como la capacidad legal y suficiente para formalizar el presente documento y

MANIFIESTAN

I. Que CACSA es depositaria de la exposición “MY SECRET GARDEN” propiedad de BVBA PARADOX ART compuesta por seis esculturas del artista belga Arne Quinze de gran formato. Cada escultura de la serie aborda la rica diversidad de formas, estructuras y colores que se encuentran en el Plantae (reino de las plantas)

II. Que el Ayuntamiento de Alicante está interesado en exhibir la exposición denominada “MY SECRET GARDEN”, en los espacios que se destinen a tal fin en el Paseo del Puerto de Alicante.

III. Que CACSA está interesada en la difusión de la cultura con la exposición del artista de origen belga Arne Quinze, por cuanto la imagen de CAC será visible en la ciudad de Alicante durante el periodo expositivo.

Que, en atención al interés de ambas partes, acuerdan la firma del siguiente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto de este convenio es el establecimiento de la colaboración entre CACSA y el Ayuntamiento de Alicante sobre las ventajas y beneficios recíprocos para ambas entidades en la exhibición de la exposición "MY SECRET GARDEN" en el Paseo del Puerto de Alicante.

SEGUNDA. ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LA EXPOSICIÓN

Las partes acuerdan que la fecha del traslado de los elementos será a partir del 25 de junio de 2020, si bien cualquier cambio será determinado por los responsables del seguimiento del convenio que quedan designados en la cláusula quinta del presente documento y se extenderá hasta el fin de la exhibición, primera quincena de septiembre de 2020, fecha a partir de la cual (en el plazo máximo de una semana) se devolverá la exposición a CACSA en los términos establecidos en las condiciones que se describen en el presente convenio. Los elementos serán entregados al Ayuntamiento de Alicante en las instalaciones del Museu de les Ciències, correctamente embalados, debiéndose suscribir la correspondiente ACTA DE ENTREGA por parte de los responsables del convenio.

Una vez finalizado el plazo del préstamo, el Ayuntamiento de Alicante deberá devolver los elementos correctamente embalados, tras realizar las tareas de desmontaje, debiéndose suscribir la correspondiente ACTA DE DEVOLUCIÓN, por parte de los responsables del convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ni CAC ni BVBA PARADOX ART (el artista) percibirán ningún fee por esta cesión.

I. Obligaciones de CACSA

- Realizar la propuesta de adaptación de la Exposición al espacio designado por el Ayuntamiento de Alicante.
- Suministrar la Exposición en buenas condiciones de exhibición incluyendo los recursos y la adaptación gráfica necesaria para las esculturas.
- Facilitar las instrucciones para su correcto uso, instalación y mantenimiento. CAC estará exenta de cualquier responsabilidad una vez entregadas las esculturas a la entidad a través de la firma del acta de entrega que se firmará entre las partes. CAC no será responsable de la instalación y ubicación que la entidad decida para su emplazamiento
- Supervisión técnica durante el montaje y desmontaje.
- Coordinar con el propietario de la Exposición las acciones que pudieran necesitarse en relación con las esculturas.
- Autorizar al Ayuntamiento de Alicante el uso de los derechos de explotación sobre la imagen de las esculturas necesarias para garantizar la exhibición de las obras, asegurando que terceros no puedan reclamar ningún derecho con respecto a la misma.

- Autorizar al Ayuntamiento de Alicante el uso de las imágenes de las obras a través de la emisión de vídeos y la reproducción de imágenes de las mismas, con el fin de promoverlas y publicitarlas durante la exposición.

2. Obligaciones del AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- Determinar la ubicación y emplazamiento de las esculturas así como la tramitación de todos los permisos necesarios para su montaje, exhibición y desmontaje.

- Asumir el coste del transporte de ida desde las instalaciones de CACSA hasta su ubicación en el Paseo del Puerto en Alicante. Dicho transporte estará cubierto por la correspondiente póliza de seguro.

- Asumir el coste derivado del montaje y desmontaje de las esculturas según los requerimientos establecidos en el Anexo I, no pudiendo alterar los elementos sin el previo consentimiento de CACSA, asumiendo los medios técnicos (entre otros, grúas, carretillas u otros elementos necesarios para la instalación de las obras) Almacenar el material de embalaje para que pueda ser reutilizado para el retorno o próximo transporte y asumir el que pudiera ser necesario.

- Asumir el coste de un seguro en la modalidad de “clavo a clavo”, por el valor establecido en la relación de las esculturas de la exposición del Anexo I, por transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje y durante el periodo de exhibición, a excepción de los daños asumidos directamente por el propietario de las esculturas BVBA PARADOX ART, fenómenos meteorológicos y vandalismo que pudieran sufrir las esculturas.

- Asumir cualquier otro coste relacionado con la iluminación y la promoción de las esculturas.

- Satisfacer los gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de la exposición.

- La restitución. Deberá devolver las obras al final del uso para el que se prestó o una vez transcurrido el plazo acordado.

- Utilizar las obras, de acuerdo con la naturaleza de éstas y exclusivamente para el uso para el que fueron prestadas.

- Mantener las obras con la debida diligencia de un buen padre. La supervisión de las obras permanecerá incluida como parte del control y supervisión general del Ayuntamiento de Alicante.

- Mencionar durante el periodo expositivo tanto a “Ciudad de las Artes y de las Ciencias” como a Artista Arne Quinze, Galería Maruani Mercier, Sponsor François Fornieri, en todos los créditos y comunicaciones que haga para promocionar la exposición.

- Realizará un dossier donde incorpore las publicaciones/publicidad/impacto mediático realizadas sobre la exposición, incluyendo una copia en formato digital y envío de ejemplar en papel para el archivo de CAC. El dossier incluirá fotografías de la exposición en las instalaciones de Alicante.

- Gestionar y organizar la presentación de la exposición a los medios de comunicación.

La aplicación y ejecución de este convenio y todos los actos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo no supondrán obligaciones económicas para CACSA y en todo caso, serán atendidos con sus propios medios personales y materiales.

Una vez suscrito el convenio, CACSA lo publicará en su página web, según determinan los artículos 9.1.c) y 10.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalidad, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en el plazo de diez días hábiles de la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalidad, según lo que exige el artículo 12.2 y 3.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, que desarrolla la Ley 2/2015 mencionada.

CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta la



primera semana de septiembre de 2020 (según el acuerdo segundo).

Las partes podrán acordar de forma expresa la ampliación del plazo, con quince días de antelación a la fecha de vencimiento.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes designan a las siguientes personas que actuarán en calidad de responsables del seguimiento.

Por CACSA
Marisol Sansano, Dpto. de Exposiciones
Avda. Profesor López Piñero, 7
46013 Valencia
Teléfono 96 197 44 00
exposiciones@cac.es

Por el Ayuntamiento de Alicante
Catalina Rodríguez Hernández
Plaza Quijano , 03002 Alicante
965147160
catalina.rodriguez@alicante.es

Corresponderá a los responsables, supervisar la correcta ejecución del convenio, formalizando las actas de entrega y devolución de los elementos expositivos.

Cualquier aviso o comunicación dado por cualquier parte a la otra será considerado como válido si lo es por escrito y entregado personalmente o por correo, debidamente dirigido y con el franqueo requerido, al responsable de la contratación en la dirección que se indique. Cualquier parte puede cambiar tal dirección dando aviso a la otra parte de tal cambio en la forma prevista en este párrafo.

SEXTA. RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento de Alicante asume toda la responsabilidad por los daños personales o materiales, que el mismo, sus trabajadores u operarios e invitados puedan ocasionar a terceros, durante el traslado, montaje, desmontaje y posterior devolución, así como durante la exhibición de los elementos expositivos. A tal efecto, el Ayuntamiento de Alicante declara tener suscritas y en pleno vigor las correspondientes pólizas de seguro de daños y responsabilidad civil para garantizar la cobertura de toda contingencia por cualquier causa pueda tener lugar con motivo de este convenio.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2013, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa. En ningún caso el presente convenio supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada parte. En caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, el cedente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de los afectados para dicha cesión, informándoles de su destinatario o de la finalidad de la comunicación.

Las partes mantendrán los datos mientras continúe vigente la relación y, una vez finalizada, hasta la prescripción de las responsabilidades y/u obligaciones legales derivadas de la misma. Las partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra parte enviando un escrito, junto una copia de su DNI/NIE/pasaporte, al domicilio de la misma que se encuentra en el encabezamiento del presente convenio.

FIRMAS

1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - NIF:48322600Z (Jefa Servicio), 15/06/2020 09:51
2.- ANTONIO JOAQUIN MANRESA BALBOA - NIF:21464360R (Concejal), 16/06/2020 11:47
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 16/06/2020 13:07
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG006860 16/06/2020

OCTAVA. MODIFICACIONES

En caso de cualquier la modificación de las condiciones establecidas en este convenio habrá de ser acordada, antes de su ejecución en adenda al mismo, firmada por las partes con poder bastante para representar a CACSA y Ayuntamiento de Alicante, respectivamente y que de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, requerirá los mismos trámites que los previstos para la suscripción del convenio inicial.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por el común acuerdo de las partes.

Cualquier anomalía que detecte alguna de las partes en la tramitación y ejecución del objeto del presente convenio será comunicada urgente, de forma inmediata y por escrito a la dirección señalada en el encabezamiento de este documento para cada una de las partes, a los efectos que la otra parte proceda a su reparación.

Serán causas de resolución del presente convenio además de las generales reconocidas por el ordenamiento jurídico, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas y cualquiera otra determinada en la legislación aplicable.

Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria, en caso de incumplimiento, pueda llevarse a cabo extrajudicialmente por la simple declaración de voluntad de la parte interesada hecha saber fehacientemente a la otra.

Para el caso de que en este último supuesto hubiera alguna actuación en curso, se esperará a su terminación para proceder a la resolución.

DÉCIMA. JURISDICCION COMPETENTE

Las discrepancias que pudieran surgir con ocasión de la ejecución e interpretación del presente convenio serán resueltas de forma amistosa entre las partes. De no ser posible alcanzar una solución amistosa, las partes acuerdan someter dichas discrepancias ante los Juzgados y Tribunales ordinarios de la ciudad de Valencia, con renuncia a su propio fuero.

En prueba de conformidad con lo establecido en el presente documento, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del documento

Por la Ciudad de las Artes y las Ciencias S.A

Por el Ayuntamiento de Alicante

Fdo: Enrique Vidal Pérez

Fdo: Antonio J. Manresa Balboa





ANEXO I – RELACIÓN DE OBRAS Y VALORACIÓN

01. Gawleri dimensiones aproximadas

2,3m x 2,7m x 3,4m peso 500 kg

Valoración : 150.000€

02. Collina dimensiones aproximadas

3,2m x 2,3m x 4,3m peso 550 kg

Valoración : 200.000€

03. Bellendenii dimensiones aproximadas 2,6m x 2,3m x 4,7m peso 650 kg

Valoración : 220.000€

04. Laccida dimensiones aproximadas 2,6m x 2,3m x 3,9m peso 400 kg

Valoración : 180.000€

05. Macronyx dimensiones aproximadas 3,4m x 2,3m x 5,1m peso 1200 kg

Valoración : 300.000

06. Ramosissima dimensiones aproximadas 3,4m x 2,1m x 5,8m peso 1350 kg

Valoración : 350.000 €

CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y EMBALAJES

Los embalajes deberán ser convenientemente almacenados para su posterior aprovechamiento